

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES LGBT DE LA COMUNIDAD DE MADRID (AEGAL), PARA COLABORAR EN LA PARTICIPACIÓN DE MADRID EN EL EUROPRIDE Y LA ASAMBLEA GENERAL INTERPRIDE 2020**Nº Expediente: 145/2020/00440**

En virtud de lo establecido, en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales sobre la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el Anexo I del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid aprobado por acuerdo del Pleno en su sesión 23 de Diciembre del 2019, y el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Coordinación General de la Alcaldía, (órgano competente, con anterioridad a la reorganización del Ayuntamiento de Madrid, para la concesión de subvenciones con cargo al Programa presupuestario 924.02 en el que se consigna actualmente el crédito), dentro de su línea 6 de subvención, y conforme a las competencias que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en los apartados 3º.1.8 del Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de junio de 2019, de Organización y Competencias del Área de Economía, Innovación y Empleo, vengo en adoptar el siguiente:

DECRETO

“Conceder una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES LGBT DE LA COMUNIDAD DE MADRID (AEGAL), con CIF nº G85228302, por importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00 €), para colaborar en la participación de Madrid en el EuroPride y la Asamblea General InterPride 2020 , con sujeción a las condiciones especificadas en el documento Anexo adjunto, que constituye el régimen jurídico aplicable a la subvención conforme a lo previsto en el artículo 30 de la OBRGS y artículo 65.3 del RLGS”.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO
Miguel Ángel Redondo Rodríguez



ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES LGBT DE LA COMUNIDAD DE MADRID (AEGAL), PARA COLABORAR EN LA PARTICIPACIÓN DE MADRID EN EL EUROPRIDE Y LA ASAMBLEA GENERAL INTERPRIDE 2020.

Nº Expediente: 145/2020/00440

ÍNDICE

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	3
2.- MARCO REGULATORIO	3
3.- ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.....	3
4.- SUBCONTRATACIÓN	4
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN	5
6.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	5
7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN	5
8.- EVALUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO POR RESULTADOS	5
9.- FUENTES DE VERIFICACIÓN	6
10.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.....	7
11.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO	7
12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES	7
13.- RECURSOS HUMANOS	9
14.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	9
15.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	9
16.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	10
17.- NORMATIVA APLICABLE	10
18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	11



1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención se otorga para la colaboración en la participación de Madrid en el EuroPride y la Asamblea General InterPride 2020, cuyo objetivo general estratégico es el de afianzar y mantener el papel de Madrid como ciudad comprometida a nivel mundial con la diversidad, la pluralidad y los derechos humanos, destacando su papel mundial como espacio moderno, innovador, cultural, turístico y de compras de primer orden, que está preparada respecto a las medidas de seguridad y sanitarias para recibir visitantes.

Este objetivo estratégico se materializa en tres objetivos específicos operativos cuya descripción se detalla a continuación:

1. Promoción de Madrid como destino turístico, de compras, ocio y cultura de rango mundial para el colectivo LGTBI.
2. Difusión de los valores que caracterizan a Madrid como espacio seguro, acogedor y abierto, un verdadero crisol de culturas.
3. Promoción de Madrid como ciudad comprometida con la diversidad, la pluralidad y la tolerancia
4. Establecimiento de hitos comunicativos de las acciones realizadas.

El desarrollo de la actividad se ajustará al programa de actividades y al proyecto presentado para la tramitación de la subvención, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

2.- MARCO REGULATORIO

Las especificaciones contenidas en el presente Anexo constituirán el régimen jurídico aplicable a la resolución de concesión de la subvención de referencia, en los términos previsto en el Art. 30 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS), sin perjuicio de la aplicación, en todo lo no previsto en las presentes especificaciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

3.- ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Empresarios y Profesionales LGBT de la Comunidad de Madrid (AEGAL), y como tal deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 15, y las obligaciones del artículo 16 de la OBRGS, entre las que se destaca:

- Cumplir con el objeto de la subvención que fundamenta su concesión y desarrollar y ejecutar la actividad subvencionada con sus mejores aptitudes y experiencia, conforme al programa presentado, que se da por reproducido, y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del mismo.



- Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de aportación y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ello.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- Efectuar la difusión y comunicación del proyecto en los medios de comunicación, webs y redes, cualquiera que sea su formato, indicando que se trata de un proyecto realizado con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid, incorporando el/los logotipos institucionales o específicos de ambas instituciones. A tal fin se remitirá a AEGAL el Manual de Identidad Corporativa para su cumplimiento en la elección y disposición del logotipo del Ayuntamiento de Madrid. AEGAL, en todo caso, deberá remitir previamente las artes finales de todos los soportes publicitarios al correo electrónico partenariado@madrid.es, al objeto de recabar la autorización previa de la Dirección General de Comunicación.

En caso de diseñarse un logotipo especial identificativo, deberá remitirse al citado correo para su previa supervisión y autorización por la mencionada Dirección General de Comunicación.

- Realizar el Plan de Comunicación que figura en el proyecto presentado que se da aquí por reproducido.
- Contar con el personal necesario para la realización del proyecto, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Asociación y dicho personal.

4.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, en las condiciones previstas en el artículo 31 de la OBRGS.



5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de 2020.

6.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención asciende a un importe de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/92402/48901 "Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro", del Presupuesto General anual del Ayuntamiento de Madrid para 2020, incluida en el presupuesto de gastos, programa "Participación Empresarial", de la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

La percepción de la subvención del Ayuntamiento de Madrid regulada en este instrumento es compatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera recibir de otras Administraciones Públicas.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se efectuará, una vez concedida, en un único pago que tendrá la consideración de pago anticipado, mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la OBRGS, 34.4 de la LGS y 88 del RLGS, por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención. A estos efectos, la Oficina de Partenariado y Marca Madrid, como órgano encargado del seguimiento de la subvención deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 88.3 del RLGS.

Esta cantidad, destinada íntegramente al objeto de la subvención, será ingresada en la siguiente cuenta bancaria: ES54 2038 1054 3260 0038 9842

8.- EVALUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO POR RESULTADOS

De conformidad con lo indicado en el artículo 19 de la OBRGS y la instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados del Ayuntamiento de Madrid, y dado que el objeto de la subvención es medible y cuantificable, se aplica el pago por resultados.

A tal fin, para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto, siendo este el porcentaje a aplicar en caso de reintegro por la no consecución de objetivos. Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Los objetivos serán evaluados a través de una serie de indicadores, metas y porcentajes de ponderación sobre la consecución cada objetivo y su repercusión en el importe de la subvención, de acuerdo a la ficha técnica que más adelante se detalla.



Las metas fijadas se acreditarán mediante la memoria explicativa de la ejecución del proyecto y mediante los datos aportados debidamente acreditados según se ha indicado anteriormente, que deberán ser validados por el órgano concedente de la subvención. Si de su ejecución o evaluación se dedujese un resultado inferior al determinado en la resolución, se procederá al reintegro del exceso de manera proporcional al grado de incumplimiento.

Por tanto, el importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, no pudiéndose compensar el grado de cumplimiento de los resultados alcanzados entre los diferentes indicadores. El importe a reintegrar por AEGAL, por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro siguiente, será el resultante de aplicar los porcentajes de reintegro que correspondan a cada una de las metas previstas y no obtenidas, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal.

Ficha Técnica:

Indicadores de Comunicación: impactos en medios de comunicación.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE CÁLCULO	META	TIPO	PONDERACIÓN
Presencia prevista en medios de comunicación	Publicaciones	Sumatorio	15	Actividad	25%

Indicadores de Visibilidad y Difusión:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE CÁLCULO	META	TIPO	PONDERACIÓN
Nº Espacios (web, redes, sociales, documentación, etc.) con presencia de la ciudad de Madrid en los eventos	Espacios y documentos	Sumatorio	5	Actividad	25%
Nº de publicaciones sobre las acciones realizadas en las RRSS de los organizadores (AEGAL, InterPride, EPOA)	Publicaciones	Sumatorio	25	Actividad	25%
Audiencia del Global Pride a través de sus diferentes plataformas	Nº Visualizaciones (millones)	Sumatorio	20	Actividad	25%

9.- FUENTES DE VERIFICACIÓN

Finalizada la actividad, la entidad beneficiaria aportará una memoria justificativa y la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de la subvención y la evaluación del



cumplimiento de los objetivos perseguidos a tenor de los resultados logrados en los diferentes indicadores, así como el grado de cumplimiento de las metas previstas.

Las fuentes de verificación de dichos datos serán las específicamente descritas en el proyecto para cada indicador y en todo caso, los datos y documentación acreditativa recogidos a lo largo del desarrollo del proyecto. Se aportará declaración responsable del representante legal de la entidad sobre la veracidad de los datos y documentos aportados y su vinculación directa al proyecto subvencionado.

Asimismo, con independencia de la justificación documental de gastos más adelante descrita, cuando sea posible se acompañará a la referida memoria, o se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid, aquella documentación emitida por terceros que complemente o acredite la declaración responsable que constituye su contenido, tales como acuerdos, contratos, certificaciones, comunicaciones o informes de entidades colaboradoras, listados de inscripción, centros o entidades participantes, proyectos presentados, registros de visitantes, accesos, informes de impacto en medios, clipping de acciones de comunicación y difusión, fichas técnicas de encuestas, información gráfica fechada, correos electrónicos, u otra documentación probatoria que constituyan fuentes de verificación externa del desarrollo del proyecto subvencionado en su conjunto.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar dicha documentación acreditativa hasta tanto se apruebe con carácter definitivo por el Ayuntamiento de Madrid la justificación del proyecto subvencionado.

10.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la OBRGS y 90 del RLS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora producidos hasta ese momento.

11.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca algunas de las causas contempladas en los art. 36 y 37 de la LGS o si concurriese alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del proyecto esto es, a contar desde el 30 de noviembre de 2020, AEGAL presentará la justificación de las cantidades percibidas, con presentación ante el



órgano gestor de la documentación requerida en los artículos 34 y siguientes de la OBRGS en la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

Según el artículo 32 de la OBRGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. De este modo, se estimarán subvencionables todos los gastos corrientes producidos o realizados desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2020, con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto y efectivamente ejecutados en el periodo especificado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el presente régimen jurídico.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

Asimismo, quedan excluidos los costes indirectos que pudieran generarse por la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.7 de la OBRGS.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad

No se admitirán gastos de garantía bancaria.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe de los gastos subvencionables, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 32 de la OBRGS, y artículo 31.3 de la LGS.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención, no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario, si bien la entidad beneficiaria aporta la cantidad anteriormente indicada.



13.- RECURSOS HUMANOS

AEGAL se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo. El personal, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la citada entidad y dicho personal.

14.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo 18, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, en este caso la modificación podrá ser acordada por el titular titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

De igual forma, la resolución de la concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

En materia de protección de datos, el Ayuntamiento y AEGAL atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del proyecto, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el presente régimen jurídico.

Conforme a la disposición citada, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Asimismo, debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos.

La presente subvención no comporta por parte del Ayuntamiento de Madrid ningún tratamiento de datos de carácter personal ni cesión a terceros para su explotación, dado que no va a producirse ningún uso,



reutilización y distribución por personas físicas o jurídicas de información y documentos que obren en poder del Ayuntamiento.

16.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la subvención, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad, que estará formada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento de Madrid y dos en representación de AEGAL.

Se regirá, en lo no expresamente previsto en el presente régimen jurídico, por lo dispuesto en los Art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen de funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas. Ejercerá la presidencia de la Comisión la persona titular de la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado, o persona a quien designe, a quien corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos adoptados, que se aprobarán por mayoría simple, siendo su voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento desarrollará las siguientes funciones: el impulso y seguimiento del proyecto objeto de subvención, velar por su ejecución y por el cumplimiento de los compromisos del presente régimen jurídico.

17.- NORMATIVA APLICABLE

La presente propuesta cuenta con la cobertura jurídica necesaria y, en tal sentido, cabe destacar su sujeción a la siguiente normativa:

- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2019, en sus Bases de Ejecución, Anexo I, prevé dentro del programa presupuestario 924.02 "Participación Empresarial" un crédito por importe de 25.000 € para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Empresarios y Profesionales LGBT de la Comunidad de Madrid (AEGAL) con la finalidad de colaborar en la participación de Madrid en el EuroPride y la Asamblea General InterPride 2020.

Dicha previsión está en consonancia con los objetivos y competencias de la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado, unidad directiva responsable del programa.

- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020/2022, del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, aprobado por Decreto de 2 de julio de 2020 del Delegado de dicho Área de Gobierno, recoge la previsión para las anualidades 2020 a 2022 y, en su línea de actuación 4.6, prevé la concesión de una subvención nominativa para financiar la *"participación de la Asociación de Empresarios y Profesionales LGBT de la Comunidad de Madrid (AEGAL) en actividades de promoción de Madrid como destino LGTB"*.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS).



- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante RLGS).
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno, de 31 de mayo de 2017.
- Instrucciones 2/2018 y 3/2018 de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid sobre Actuaciones de control Permanente Previo y Control de Justificación de Subvenciones, respectivamente.
- Decreto de 31 de Enero de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.

18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

